



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 990 -2017-MPM/A

Moyobamba, 02 OCT. 2017

## VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1307-2016-MPM/A, de fecha 12 de octubre de 2017; La Nota Informativa N° 032-2017-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 18 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 1267-2017-MPM/GDS, de fecha 20 de setiembre de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1307-2016-MPM/A, de fecha 12 de octubre de 2017, se Reconoció a la **Junta Directiva del Comedor Popular "Madres Unidas"** del Centro Poblado Sugllaqui, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 julio de 2016, el cual aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que el gobierno local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, debiendo indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado (s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta;

Que, conforme al requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, de fecha 27 de julio de 2016; es necesario que dicha resolución, indique el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual se le ha atendido, la forma de apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificadas con su Documento Nacional de Identidad y el periodo de vigencia de la Junta, para que los beneficiarios puedan acceder al VALE FISE, mediante el cual podrán acceder a la compra de un balón de gas a la mitad del precio total;

Que, mediante Reunión de Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Provincia de Moyobamba, de fecha 23 de agosto del 2017, se aprobó la incorporación del Comedor Popular Sugllaqui al Programa de Complementación Alimentaria que administra la Municipalidad Provincial Moyobamba de acuerdo al artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 julio de 2016;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 990 -2017-MPM/A

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de Comités de Coordinación y Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 julio de 2016;

Que, con Nota Informativa N° 032-2017-MPM/GDS/SGPySS/PCA, de fecha 18 de setiembre de 2017; y con Nota Informativa N° 1267-2017-MPM/GDS, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Coordinador del PCA, y la Gerente de Desarrollo Social, respectivamente, solicitan la **Incorporación del Comedor Popular "Madres Unidas"** del Centro Poblado Sugllaquiro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 julio de 2016;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba considera pertinente reconocer al **Comedor Popular "Madres Unidas"** del Centro Poblado Sugllaquiro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín, adecuándolo a la normatividad de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS vigente;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con lo señalado en los Artículo 9°, 73° y 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha, al **Comedor Popular "Madres Unidas"** del Centro Poblado Sugllaquiro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; adecuándola a la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que corresponde al:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 990 -2017-MPM/A

"COMEDOR POPULAR MADRES UNIDAS"	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2001010064
N° BENEFICIARIOS QUE ATIENDE	40 USUARIOS
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN APROXIMADA ANUAL	S/ 6,348.48
TIEMPO DE VIGENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA	DEL 12-10-2016 HASTA EL 12-10-2018
TIPO DE APOYO	RACIONES CRUDAS
LOCALIDAD	CENTRO POBLADO DE SUGLLAQUIRO
DISTRITO	MOYOBAMBA
PROVINCIA	MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO	SAN MARTÍN

La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	DERMELI CHUMBE VELA	00822243
02	VICE PRESIDENTA	HILDA MARISOL CRISTOBAL CHUMBE	00838637
03	SECRETARIA DE ACTAS	MARLENI CASTILLO CHUMBE	44561588
04	TESORERA	LEIDER AMPARO LOPEZ LOZADA	40099722
05	ALMACENERA	ALEIDA HUAMAN ARIAS	47978460
06	FISCAL	GABRIELA MIJAHUANCA CAMPOS	44961240
07	VOCAL I	BLANCA NIEVES FLORES CHUQUIHUANCA	00860558
08	VOCAL II	YRMA ANTONIA CHUMBE VELA	00833196
09	VOCAL III	MARHTA YAJAHUANCA CUEVA	44609161

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR**, a su presidenta: Sra. **DERMELI CHUMBE VELA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00822243, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la organización que preside.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que al producirse la renovación del cargo de la Junta Directiva del **Comedor Popular "Madres Unidas"** del Centro Poblado Sugllaquiuro, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ingr. Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE